

contribuir a la atenuación acústica necesaria para el caso de la emisión esporádica o temporal de ruidos que pueda producir el desarrollo de ciertas actividades próximas al sector -caso del Recinto Ferial y de la Plaza de Toros, ambas de titularidad municipal.

12. Condiciones particulares de uso.

A) El uso de la zona será el residencial en la categoría de vivienda unifamiliar.

Además se permiten los siguientes usos compatibles (principales o complementarios, estos últimos vinculados a la vivienda unifamiliar):

- Equipamiento comercial.
- Equipamiento comunitario.
- Hostelería.
- Ocio, diversión y espectáculos.
- Oficinas.
- Garajes-aparcamientos y servicios del automóvil.
- Talleres artesanales.
- Estacionamiento de vehículos.

C) Quedan prohibidos los siguientes usos:

- Residencial en categoría plurifamiliar.
- Industrial.

D) Se estará a lo señalado para las condiciones de usos en el «Capítulo VI. Ordenanzas Generales de Usos» del «Título II. Normas Generales de la Edificación» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Dos Torres.

E) En todo caso, deberá siempre atenderse a lo señalado en las correspondientes legislaciones sectoriales de aplicación para la implantación de aquellos usos regulados y/o afectados por las mismas.

13. Dotación de plazas de aparcamiento en la edificación.

Independientemente de las plazas de aparcamiento dispuestas por la ordenación en los diferentes viales del sector UR-1, deberá disponerse con carácter obligatorio y en el interior de las diferentes parcelas previstas una plaza de aparcamiento por cada vivienda (un total de 135 plazas de aparcamiento de carácter obligatorio).

Artículo SUO.3. Otras ordenanzas particulares de aplicación en el Suelo Urbanizable Ordenado UR-1.

1. En el caso de las zonas del Suelo Urbanizable Ordenado UR-1 destinadas a sistema de equipamientos públicos y sistema de espacios libres de uso y dominio público, se estará a lo regulado para dichos usos en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Dos Torres.

2. El tratamiento del vial norte del ámbito ordenado en contacto entre el sector de Suelo Urbanizable Ordenado de uso global residencial y el Recinto Ferial, deberá tratarse como vía provista de arbolado de características y porte adecuado que permitan la atenuación acústica necesaria para el caso de la emisión esporádica o temporal de ruidos que pueda producir el desarrollo de ciertas actividades próximas al sector -caso del Recinto Ferial y de la Plaza de Toros, ambas de titularidad municipal.

3. Igualmente, se procederá en el suelo destinado a sistema de espacios libres de uso y dominio público de cesión en el ámbito del Suelo Urbanizable Ordenado UR-1, a la plantación de especies arbóreas de características y porte adecuado que permitan la atenuación acústica necesaria para el caso de la emisión esporádica o temporal de ruidos que pueda producir el desarrollo de ciertas actividades próximas al sector -caso del Recinto Ferial y de la Plaza de Toros, ambas de titularidad municipal.

RELACION DE ARTICULOS Y FICHAS DE PLANEAMIENTO ANULADOS

Quedan anulados:

- La totalidad del artículo 176.bis: Fichas de planeamiento de las Unidades de Ejecución UE-4A, UE-4B y UE-4C, que aparecen en el documento de Aprobación Provisional.
- El texto de las fichas de planeamiento correspondientes a las Unidades de Ejecución UE-4A (página 79 del documento de Aprobación Provisional), UE-4B (página 80 del documento de Aprobación Provisional) y UE-4C (página 81 del documento de Aprobación Provisional), y sus correspondientes determinaciones gráficas.

Córdoba, 16 de marzo de 2006.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del Acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Nuevo Sector de SUS Industrial PP I-1 «Majadas Viejas», en el municipio de Guadalcazar (Expediente P-71/05), de aprobar definitivamente a reserva de la simple subsanación de deficiencias por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2006.

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA, RELATIVA A NUEVO SECTOR DE SUS INDUSTRIAL PP I-1 «MAJADAS VIEJAS», EN EL MUNICIPIO DE GUADALCAZAR

PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2006, en relación con el siguiente expediente:

P-71/05.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Guadalcazar, a instancias de Cincoroc, S.A., representada por doña Carmen E. Pérez Valera para la solicitud de la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a Nuevo Sector de SUS Industrial P.P.I-1 «Majadas Viejas», en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 13 de septiembre de 2005 tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía oficio del Ayuntamiento de Guadalcazar solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 20 de enero de 2006.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno

de Guadalcazar, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 29 de junio de 2004, y previo informe técnico y jurídico emitido por la Sección Bajo Guadalquivir del SAU.

Sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 150, de fecha 6 de octubre de 2004 y en el núm. 181, de 26 de octubre de 2005; en un diario de difusión provincial de fechas 22 de septiembre de 2004 y 20 de diciembre de 2005, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se practican los trámites de audiencia a los municipios colindantes. Simultáneamente se requieren los informes sectoriales y dictámenes que afectan al procedimiento. Dicho período culmina sin que fuesen presentadas alegaciones, y con la recepción del informe favorable con condiciones emitido por el Área de Infraestructuras y Acción Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 30 de mayo de 2005, y la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha de 24 de junio de 2005.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno acuerda en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2005 la aprobación provisional.

Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 16 de diciembre de 2005.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones; quedando a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el mencionado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Guadalcazar cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Guadalcazar es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA, resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a) y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª;

32.1.1.ª a); 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª, párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Constando en el expediente informe favorable con condiciones emitido por el Área de Infraestructuras y Acción Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con la vigente legislación de Carreteras.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b), 19.1.a), b) y c), 19.2; 3; 9; 10.1.A); y 36.2.a), de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, y ello, sin perjuicio de las deficiencias que en el apartado 2.º se detallan.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente innovación, con base en el objetivo pretendido de posibilitar la disponibilidad de suelo urbanizable industrial en el municipio de Guadalcazar, sin que con ello se afecte a suelos no urbanizables con valores naturales objeto de especial protección, ni se incida negativamente en la estructura general y orgánica del territorio del vigente Plan de General de Ordenación Urbanística del municipio. Y ello, en la medida en que dichos suelos dotan al municipio de una oferta de suelo clasificado para uso industrial, de los que en la actualidad carece el municipio, así como que los mismos quedan sensiblemente integrados en el modelo urbano propuesto por el Ayuntamiento de Guadalcazar en el Planeamiento General vigente.

A los efectos del art. 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la declaración de impacto ambiental favorable emitida, con fecha 16 de diciembre de 2005, por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales, a tenor del art. 20.1 de la citada Ley, quedan incorporados a la presente Resolución, anexionándose aquella a dichos efectos.

La ordenación propuesta en el plano de la ficha de planeamiento del sector será de carácter orientativa, correspondiendo al plan parcial el desarrollo de la misma.

Los instrumentos de desarrollo y ejecución de la presente innovación, plan parcial y proyecto de urbanización deberán atender las observaciones contenidas en el informe favorable emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 30 de mayo de 2005, en lo relativo a las posibles afecciones del nuevo Sector a la Ctra. Provincial CP-215, de Guadalcazar a La Fuencubierta.

2.º Por último, se valoran como deficiencias a subsanar, a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.b) de la LOUA, las que se señalan a continuación:

Se aprecian diversas inadecuaciones en la ficha de planeamiento del sector PP I-1 en lo referente a la identificación de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, conforme a la definición de ésta efectuada en el artículo 10.1 de la LOUA, por cuanto se identifica como pertenecientes a la ordenación estructural determinaciones propias de la ordenación pormenorizada relativas a las conexiones al sistema general de infraestructuras, cesiones de equipamiento local, regulación de usos compatibles y prohibidos respecto del uso global, instrumento de desarrollo, iniciativa de planeamiento, y sistema de actuación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Guadalcazar, relativa a Nuevo Sector de SUS Industrial PP I-1 «Majadas Viejas», con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente Resolución, a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

Una vez aprobada la subsanación de deficiencias, y comunicada a esta Delegación Provincial, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Realizada la inscripción, se procederá a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA.

La presente Resolución se publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Guadalcazar, a Cincoroc, S.A., representada por doña Carmen E. Pérez Valera, y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo, contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Unica del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Córdoba, 20 de marzo de 2006. Vº Bº El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Francisco García Delgado. El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Pedro Jesús López Mata.

Córdoba, 24 de abril de 2006.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Nuevo Sector de SUS Industrial UE-FP-I.2 «Los Fruteros», en el municipio de Fuente Palmera (expediente P-21/05), de aprobar definitivamente a reserva de la simple subsanación de deficiencias por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2006.

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA, RELATIVA A NUEVO SECTOR DE SUS INDUSTRIAL UE-FP-I.2 «LOS FRUTEROS», EN EL MUNICIPIO DE FUENTE PALMERA

PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2006, en relación con el siguiente expediente:

P-21/05.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Fuente Palmera, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a Nuevo Sector de SUS Industrial UE-FP-I.2 «Los Fruteros», en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 17 de marzo de 2005, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Fuente Palmera solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 27 de diciembre de 2005.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Fuente Palmera, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 25 de marzo de 2003.

Sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 54 de 15 de abril de 2003, en un diario de difusión provincial con fechas 10 y 30 de abril de 2003, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se practican los trámites de audiencia a los municipios colindantes y comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos y con relevancia territorial. Simultáneamente se requieren los informes sectoriales y dictámenes que afectan al procedimiento. Dicho período culmina sin que fuesen presentadas alegaciones, y con la recepción de los informes favorables con observaciones emitidos por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 23 de febrero de 2004 y de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 22 de abril de 2004, y la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la Delegación en Córdoba